



DECRETO N° 3349 /

TEMUCO,

07 DIC 2020

VISTOS

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y sus modificaciones posteriores.

3.- Decreto Alcaldito N° 1415 con fecha 03 de junio de 2020 que aprueba las Bases de Postulación para la Aplicación de Rebaja en la Tarifa de Derechos de Aseo Domiciliario por concepto de Reciclaje, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002, Título XIV de Derechos cobrados por la Dirección de Aseo y Ornato, artículo N°36, 9).

4.- Decreto Alcaldito N° 3042 con fecha 29 de octubre de 2020 que Otorga el beneficio de la rebaja de derechos de aseo domiciliario, en los porcentajes que aplique, para el año 2020, a los contribuyentes que pagan sus derechos directamente al municipio y el beneficio de la rebaja de derechos de aseo domiciliario en los porcentajes que aplique, a los contribuyentes que lo cancelan a través del pago de sus contribuciones.

5.- Ordinario N° 727 con fecha 16 de noviembre, la cual se solicita en forma excepcional la devolución de rebaja en derechos de aseo por concepto de reciclaje, a beneficiarios que cancelan sus derechos en forma directa en el Municipio.

6.- Ordinario N° 154 con fecha 26 de noviembre de 2020, que da respuesta al Ordinario N° 727

7.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, la respuesta entregada por la Dirección de Administración y Finanzas al Ordinario N° 727 con fecha 16 de noviembre, la cual señala que no se puede acceder a la devolución del descuento por concepto de reciclaje a los beneficiarios que cancelan en forma directa al Municipio, ya que los decretos señalados anteriormente no lo permiten.

2.- Que, existe una lista de 23 beneficiarios que cancelaron en forma directa al Municipio toda la deuda de derechos de aseo y según decreto N° 1415 con fecha 03 de junio de 2020, éstos no podrán acceder a la devolución del descuento por concepto de reciclaje.

DECRETO

1.- Modifíquese el Decreto N° 1415 con fecha 03 de junio de 2020 que aprueba las Bases de Postulación para la Aplicación de Rebaja en la Tarifa de Derechos de Aseo Domiciliario por concepto de Reciclaje, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002, Título XIV de Derechos cobrados por la Dirección de Aseo y Ornato, artículo N°36, 9), en el Artículo N°47,

Que dice:

"A beneficiarios que paguen a través de cobro directo se les generará el descuento en caja del Departamento de Rentas y Patentes, teniendo como plazo máximo para pagar el 30 de Noviembre.

Debe decir:

"A beneficiarios que paguen a través de cobro directo se les generará el descuento en caja del Departamento de Rentas y Patentes, teniendo como plazo máximo para pagar el 30 de Noviembre. En el evento que los contribuyentes hubieran pagado los derechos, estos podrán solicitar la devolución del pago"

2.- Manténgase en lo demás sin modificación el Decreto Alcaldicio N°1415 de fecha 03 de junio de 2020 que aprueba las Bases de Postulación para la Aplicación de Rebaja en la Tarifa de Derechos de Aseo Domiciliario por concepto de Reciclaje, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002, Título XIV de Derechos cobrados por la Dirección de Aseo y Ornato, artículo N°36, 9).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



Jaime Salinas Mansilla
JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE



Juan Araneda Navarro
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

LMA / EAS / MJSR / mjsr

DISTRIBUCIÓN:

- Dpto. de Rentas Municipales
- Dpto. de Medio Ambiente
- Oficina de Partes



DECRETO N° **1415** /

TEMUCO, **03 JUN. 2020**

VISTOS

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 15 de octubre de 2019 para determinar las tarifas de aseo domiciliario del trienio 2020-2022.
- 4.- Las Bases de Postulación para la Aplicación de Rebaja en la Tarifa de Derechos de Aseo Domiciliario por concepto de Reciclaje.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- El artículo 6° de la Ley de Rentas, establece que el servicio municipal de extracción de residuos sólidos domiciliarios se cobrará a todos los usuarios de la comuna, pudiendo este cobro ser diferenciado, utilizando al efecto diversos criterios, tales como programas ambientales, que incluyan, entre otros, el reciclaje; la frecuencia o los volúmenes de extracción; o las condiciones de accesibilidad. Los criterios utilizados para la determinación del cobro de estos servicios deberán ser de carácter general y objetivo, y establecerse por cada municipalidad a través de ordenanzas locales.
- 2.- El artículo N°36, 9) de la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002, actualizada en enero de 2020, establece que los pobladores de viviendas que estén acogidos a programas de reciclaje, o las que lo hagan por sus propios medios, y estén debidamente certificados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, podrán tener rebajas de hasta el 50% sobre la tarifa Anual.

DECRETO

1.- Apruébese las Bases de Postulación para la Aplicación de Rebaja en la Tarifa de Derechos de Aseo Domiciliario por concepto de Reciclaje, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002, Título XIV de Derechos cobrados por la Dirección de Aseo y Ornato, artículo N°36, 9).

2.- Corresponderá a la Dirección de Medio Ambiente Aseo, Ornato y Al. Público validar y certificar las acciones de minimización en la generación de residuos sólidos domiciliarios a través del reciclaje orgánico y/o inorgánico.

3.- Corresponderá al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, aplicar la rebaja en la tarifa de Derechos de Aseo Domiciliario de acuerdo a la información entregada y certificada por la Dirección de Medio Ambiente Aseo, Ornato y Al. Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOEP/ EAS/ MSR/SCF/ scf
DISTRIBUCIÓN:
- Dpto. de Rentas Municipales
- Dpto. de Medio Ambiente
- Oficina de Partes


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


D. Asesoría Jurídica


Municipalidad de Temuco
DIRECTOR
CONTROL INTERNO



BASES DE POSTULACIÓN

APLICACIÓN DE REBAJA EN LA TARIFA DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO POR CONCEPTO DE RECICLAJE

**En el Marco de la Ordenanza Local de Derechos Municipales N°002, de fecha 24.12.1993,
y la Actualización en Título XIV Derechos cobrados por la Dirección de Aseo y Ornato,
Artículo 36, N° 9, de fecha 1.01.2020**

Elaborado por:	Revisado por:
Departamento de Medio Ambiente	Departamento de Rentas y Patentes
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Alumbrado Público	Dirección de Administración y Finanzas

Considerando:

- De conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado, toda persona tiene el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación, en consecuencia, todo habitante, residente o visitante de la Comuna de Temuco tiene el derecho a que se preserven, conserven y restablezcan, en su caso, las condiciones ambientales de la Comuna. Existiendo, asimismo, la obligación correlativa de mantener nuestro medio ambiente comunal libre de contaminación.
- El compromiso permanente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Alumbrado Público, encargada de contribuir a la conformación de una cultura medio ambiental, coherente con los postulados de un desarrollo sustentable a fin de mejorar la Gestión de Residuos de la comuna de Temuco.
- La necesidad de normar el procedimiento a fin que los contribuyentes puedan acceder a la rebaja en la tarifa de Derechos de Aseo Domiciliario en la comuna de Temuco, de acuerdo a la Modificación de la Ordenanza Local de Derechos Municipales N°002 Título XIV, Artículo N°36, 9)

Definiciones

Para los efectos de estas bases, las expresiones que aquí se indican tendrán el significado que se señala:

- 1) Almacenamiento: Acumulación de residuos sólidos domiciliarios en un espacio adecuado para su posterior gestión orientada a acciones de reciclaje.
- 2) Beneficio: Se otorga a partir de la obtención de la certificación, en la cual se deberán cumplir ciertas condiciones o requisitos que serán evaluados por la Municipalidad a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Alumbrado público.
- 3) Certificación: Procedimiento mediante el cual la Dirección de medio ambiente, aseo y ornato y Alumbrado público válida actividades orientadas a una mejora de la gestión de residuos.
- 4) Compost: Abono orgánico resultante de la descomposición aeróbica (en presencia de oxígeno) de materia orgánica como, por ejemplo; restos de frutas y verduras, entre otros. Puede ser aplicado al suelo mejorando sus características físicas, químicas y biológicas.
- 5) Compostaje: Proceso de descomposición aeróbica de la materia orgánica, en la que intervienen numerosos y variados microorganismos. Puede realizarse en un contenedor o en un espacio que cumpla las condiciones para el buen desarrollo del proceso.

- 6) Compostera domiciliaria: Contenedor facilitador de la práctica de compostaje, puede ser de origen artesanal o adquirida en el comercio.
- 7) Contenedor: Recipiente o envase, en el cual un residuo es almacenado o transportado previo a su disposición final
- 8) Contenedor de campana: Recipiente de tipo iglú utilizado para contener vidrio para su reciclaje.
- 9) Descomposición: Proceso de transformación de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos como bacterias y hongos.
- 10) Descomposición Aeróbica: Proceso de descomposición que ocurre en presencia de oxígeno.
- 11) Descomposición Anaeróbica: Proceso de descomposición que ocurre en ausencia de oxígeno.
- 12) Eliminación: Todo procedimiento cuyo objetivo es disponer en forma definitiva o destruir un residuo en instalaciones autorizadas.
- 13) Generador: Poseedor de un producto, sustancia u objeto que lo desecha o tiene la obligación de desecharlo de acuerdo a la normativa vigente.
- 14) Gestión de residuos: Operaciones de manejo y otras acciones de política, de planificación, normativas, administrativas, financieras, organizativas, educativas, evaluación, seguimiento y fiscalización, referida a residuos sólidos domiciliario.
- 15) Humus de lombriz: El humus de lombriz corresponde a las excretas de las lombrices, considerado fertilizante.
- 16) Manejo de residuos: Todas las acciones operativas, incluyendo, entre otras, recolección, almacenamiento, transporte, pretratamiento y tratamiento, referida a residuos sólidos domiciliario.
- 17) Reciclaje: Recuperación de la materia prima de un residuo y para desarrollar producto nuevo, idéntico o diferente al producto original. Esto se logra a través de un proceso físico o químico del material, por ejemplo, las botellas plásticas, vidrio, entre otros.
- 18) Residuo: Es un material u objeto que han alcanzado el final de su vida útil, se tratan con el objetivo de su recuperación o eliminación.
- 19) Residuos Domiciliarios: Son todos los desechos y residuos generados en viviendas de uso habitacional como resultado de actividades domésticas.
- 20) Residuo Inorgánico: Residuo domiciliario, compuesto de materiales inertes o sin vida, por ejemplo; plásticos, vidrios, papeles y cartones, textil etc.

21) Residuo Orgánico: Fracción de residuos vegetales o animales, separados en origen ricos en carbono y nitrógeno.

22) Separación de residuos: Clasificación de materiales reciclables y / o compostables en el punto donde se originan, para luego ser reciclados y / o compostados.

23) Vermicompostaje: Proceso de degradación de la materia orgánica mediante la acción combinada de lombrices y microorganismos, en el cual el producto final se denomina humus de lombriz.

24) Vermicompostera: Recipiente utilizado para llevar a cabo el proceso de vermicompostaje con lombrices.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Estas bases establecen el procedimiento y requisitos para acceder a la rebaja de la tarifa en Derechos de Aseo Domiciliario en la comuna de Temuco por concepto de reciclaje, establecido en la Ordenanza Local de Derechos Municipales, Artículo 36, N° 9 que indica lo siguiente:

“Los pobladores de viviendas que estén acogidos a programas de reciclaje, o las que lo hagan por sus propios medios, y estén debidamente certificados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, podrán tener rebajas de hasta el 50% sobre la tarifa Anual”.

Artículo 2 La Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Alumbrado Público será la encargada de validar y certificar las acciones de minimización en la generación de residuos sólidos domiciliarios y asignar el beneficio de la rebaja de la tarifa en Derechos de Aseo Domiciliario.

La validación de la información de cada postulante y la verificación en terreno se realizará a través de una empresa contratada por el municipio para estos efectos, cuyo personal portará una credencial que identifique a la empresa y al funcionario. Este deberá constar en terreno si se está realizando reciclaje de material orgánico y/o inorgánico. Una vez que se valide esta información, el Municipio entregará al beneficiario, el certificado de rebaja en la tarifa de Derechos de Aseo Domiciliario, a través de correo electrónico o en forma presencial en las Oficinas del Departamento de Medio Ambiente, ubicada en calle Ramón Freire N° 1270.

Artículo 3 El Departamento de Rentas y Patentes será el encargado de aplicar la rebaja en la tarifa de Derechos de Aseo Domiciliario una vez que la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Alumbrado Público informe mediante Decreto Alcaldicio los roles de propiedades con sus respectivas certificaciones

Artículo 4 La rebaja podrá ser asignada tanto a propietarios de la vivienda, como también a habitantes de la propiedad que hagan uso de la casa habitación, pudiendo acreditar con Escritura de la propiedad o Certificado de Avalúo Fiscal con nombre y Rut del propietario,

comprobante de pago de contribuciones o comprobante de pago de Derechos de Aseo Domiciliario, y en el caso de arrendatarios, acreditar con contrato de arriendo notarial.

Artículo 5 El beneficio sólo será aplicado a quienes se encuentren al día en el pago de sus derechos de aseo domiciliario y que den cumplimiento a lo establecidas en las presentes bases.

Artículo 6 La rebaja a obtener, considera un 25% o un 50% de descuento del valor de la tarifa anual de 1,54 UTM, establecidas en el Artículo 36 de la Ordenanza N°002 de Derechos Municipales para el trienio 2020-2022, para aquellos contribuyentes que reciclen material orgánico, inorgánico o ambos.

TÍTULO II:

RESIDUOS ORGÁNICOS

Requisitos para acceder a rebaja mediante la separación y reciclaje de residuos orgánicos

Artículo 7 A través del reciclaje de residuos orgánicos, los contribuyentes podrán acceder a una rebaja en la tarifa anual de Derechos de Aseo Domiciliario de un 25%.

Artículo 8 Los requisitos base para acceder a la rebaja de Derechos de Aseo Domiciliario (25%) mediante el reciclaje de residuos orgánicos, considerará las técnicas de compostaje y/o vermicompostaje domiciliario.

Técnica de Compostaje

Artículo 9 El contenedor o espacio destinado al reciclaje de residuos orgánicos, mediante compostaje, en el caso del contenedor deberá estar compuesto estructuralmente por un cuerpo y una tapa o cubierta. El contenedor y espacio para el compostaje deberá tener capacidad para contener un volumen mínimo de 280 L. por vivienda.

Artículo 10 Se deberá considerar para la ubicación del contenedor de compostaje un espacio mínimo de 1m² (un metro cuadrado).

Artículo 11 El lugar destinado para el contenedor debe considerar suelo descubierto, es decir, el contenedor debe ser ubicado sobre tierra.

Artículo 12 El contenedor utilizado, sea de procedencia industrial o artesanal, deberá ser de material/es resistente/ a diferentes condiciones climáticas, que asegure el correcto desarrollo del proceso.

Técnica de Vermicompostaje

Artículo 13 Se considerará uso de la técnica de vermicompostaje para el reciclaje de residuos orgánicos, las especies Lombriz Californiana (*Eisenia foetida*) y Lombriz Roja (*Eisenia Andrei*), utilizadas para este fin.

Artículo 14 El contenedor destinado al reciclaje de residuos orgánicos, utilizando la técnica de vermicompostaje, deberá estar compuesto estructuralmente por un cuerpo y una tapa o cubierta, con un volumen mínimo de 40 L. por vivienda.

Artículo 15 Se deberá considerar un espacio cercano de 1m²(un metro cuadrado) para ubicar el contenedor para vermicompostaje

Artículo 16 El método para reciclar los residuos orgánicos utilizando la técnica de vermicompostaje será a elección del postulante, el cual que puede ser:

- Contenedor sobre tierra.
- Contenedor segmentado con captación de líquido percolado.

*En ambos métodos se deberá cumplir con el volumen mínimo exigido en el artículo 14.

Artículo 17 La disposición o traspaso de los residuos orgánicos para reciclaje podrá realizarse mediante; gestores ambientales autorizados o empresas de reciclajes, para su posterior gestión.

Artículo 18 Los gestores de residuos autorizados certificados por la SEREMI de Medio Ambiente podrán acreditar a los postulantes a través de la entrega de un comprobante, acciones de reciclaje o traspaso de residuos orgánicos para su posterior reciclaje de estos.

TÍTULO III:

RESIDUOS INORGÁNICOS

Requisitos para acceder a rebaja mediante la separación y disposición de materiales reciclables inorgánicos

Artículo 19 A través del manejo correcto de residuos inorgánicos reciclables los futuros beneficiarios podrán acceder a la rebaja en la tarifa de Derechos de Aseo Domiciliario de un 25%.

Artículo 20 Se deberán separar los materiales reciclables y disponerlos en sitios autorizados que aseguren el manejo correcto de estos residuos.

Artículo 21 Los residuos inorgánicos que se tendrán en consideración en este reglamento, se dan a conocer en la Tabla 1.

Tabla 1. Residuos inorgánicos considerados para acceder a rebaja de Derechos de Aseo Domiciliario.

BASES DE POSTULACIÓN APLICACIÓN DE REBAJA EN LA TARIFA DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO POR CONCEPTO DE RECICLAJE
 En el marco de la actualización de la Ordenanza Local de Derechos Municipales N°002, Título XIV Artículo 36, 9)

Tipos de Residuos inorgánicos	Tipo considerado
Plásticos	<p>Tereftalato de Polietileno (PET): Identificados con el número 1.</p> <p>Son envases plásticos principalmente utilizados en industrias productoras de bebidas; como botellas desechables de bebidas de fantasía, agua y jugos, bandejas de torta, contenedores de fruta, entre otros.</p> <p>Polietileno de Alta Densidad (HDPE o PEAD): Identificados con el número 2.</p> <p>El plástico HDPE tiene como uso más común envases de detergente, shampoo, lácteos (NO envases Tetra Pak), productos de limpieza y maceteros.</p> <p>*El número del tipo de plástico se puede identificar en los mismos envases.</p>
Papeles y Cartones	<p>Papel blanco: como hojas blancas usadas y sin usar, con o sin tinta negra, hojas de cuaderno, fotocopias, fax, cartas.</p> <p>Otros papeles papel periódico, papeles con tinta de color, boletas, facturas, folletos.</p> <p>Cartones como cartones corrugados, duplex, cartulinas, cajas de embalaje, Kraft con o sin impresión, cilindros de papel absorbente e higiénico.</p>
Aluminio	Residuos tales como latas de bebidas, cervezas, jugos y conservas.
Vidrios	Botellas, envases y frascos de vidrio. Su disposición debe ser en un contenedor de campana disponibles en la comuna.
Residuos electrónicos	Basura electrónica, computadoras, celulares, entre otros.
Pilas	Pilas desechables.

Artículo 22 Se considerará un manejo correcto de residuos, la gestión de por lo menos 2 tipos residuos inorgánicos de la Tabla 1, demostrando su separación y disposición final.

Artículo 23 Los contenedores destinados al reciclaje de residuos inorgánicos, deberá ser de un volumen mínimo de 40 L c/u. por vivienda.

Artículo 24 Se deberá contar con un espacio en el domicilio destinado a almacenar de forma diferenciada según tipo residuo inorgánico de la Tabla 1, de acuerdo a lo declarado en el formulario de postulación.

Artículo 25 La disposición o traspaso de los residuos inorgánicos para reciclaje deberá realizarse en sitios autorizados para su posterior gestión. Esto puede realizarse mediante; gestores de residuos autorizados, puntos limpios, puntos limpios móviles, puntos verdes o empresas de reciclajes.

Artículo 26 Las empresas Gestoras de Residuos autorizados y certificados por la SEREMI de Medio Ambiente podrán acreditar a los postulantes a través de la entrega de un comprobante, que dé cuenta de las acciones de separación, disposición o traspaso de residuos inorgánicos mencionados en la Tabla 1, permitiendo el posterior reciclaje de estos.

TÍTULO IV:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES

Artículo 27 Para aquellos postulantes al beneficio de rebaja de tarifa de derecho de aseo domiciliario por concepto de reciclaje, que contraten el servicio de retiro de materiales reciclables, se solicitará en la visita a su domicilio, un comprobante emitido por el gestor contratado, quien deberá estar debidamente autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente.

Artículo 28 Se aplicará el mismo criterio establecido en el artículo 22 de las presentes bases.

Artículo 29 Se verificará la existencia de un contenedor de al menos 19 litros para el almacenaje de los residuos sólidos orgánicos, los cuales deben tener un retiro de a lo menos una vez al mes.

TÍTULO V:

PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A LA REBAJA DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO

Artículo 30 El proceso para optar a la rebaja consta de las siguientes etapas: postulación, verificación, certificación, aplicación del beneficio o rechazo y notificación.

Artículo 31 El postulante debe cumplir con lo señalado en requisitos técnicos informados en los Títulos II y III para acceder a la rebaja en la tarifa de Derechos Aseo Domiciliario.

Artículo 32 Mediante un formulario se deberá especificar si desea acceder a una rebaja en reciclaje de residuos orgánicos y/o manejo correcto de los residuos inorgánicos descritos

en la Tabla 1, pudiendo obtener una rebaja de un 50% en el cobro en Derechos de Aseo Domiciliario, en el caso de realizar reciclaje de ambos materiales.

Artículo 33 La persona quien postula al beneficio de rebaja de Derechos de Aseo Domiciliario, sea propietario o habitante de la propiedad, deberá ser mayor de 18 años de edad y habitar en la vivienda, teniendo residencia en la comuna de Temuco

Se debe acreditar con Escritura de la Propiedad o Certificado de Avalúo Fiscal con nombre y Rut del propietario, comprobante de pago de contribuciones o comprobante de pago de Derechos de Aseo Domiciliario, y en el caso de arrendatarios, acreditar con contrato de arriendo notarial.

Artículo 34 La postulación podrá realizarse de manera online o de forma presencial en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Alumbrado Público, completando un formulario diseñado para tal efecto.

Artículo 35 La postulación online se debe realizar siguiendo los pasos indicados en el sitio web del municipio www.temuco.cl; Finalizado el periodo de postulación, se notificará al postulante mediante correo electrónico o llamada telefónica, informando fecha y horario de visita en la cual se realizará la verificación del reciclaje

Artículo 36 La postulación presencial deberá ser realizada completando y entregando el formulario disponible en el Departamento de Medio Ambiente y deberá seguir las siguientes indicaciones:

- 1) Dirigirse al Departamento de Medio Ambiente, ubicado en calle Ramón Freire N°1270, Temuco, en horarios de 9:00 a 13:00 horas.
- 2) Entregar el formulario completando en su totalidad los campos requeridos, presentando su cédula de identidad y antecedentes de la propiedad a funcionario del Departamento de Medio Ambiente.
- 3) Finalizado el periodo de postulación se notificará al postulante mediante correo electrónico y/o llamada telefónica, informando fecha y horario de visita en la cual se realizará la verificación.

Artículo 37 Los plazos para postular están definidos en la Tabla 2.

Tabla 2. Plazos de postulación online y presencial.

Modalidad	Plazo de Postulación
Presencial	Durante 30 días en horario de 9:00 a 13:00 horas. La fecha de inicio de este proceso se dará a conocer a través de los medios de comunicación y redes sociales del municipio.
Online www.temuco.cl	Durante 30 días, el ultimo día hasta las 23:59 horas. La fecha de inicio de este proceso se dará a conocer a través de los medios de comunicación y redes sociales del municipio.

Artículo 38 La verificación de cumplimiento de los requisitos declarados por los postulantes se realizará en la fecha y horario indicada por el Departamento de Medio Ambiente en un plazo máximo de 75 días del presente año.

Artículo 39 La visita de verificación notificada es de carácter obligatorio y deberá ser atendida por una persona mayor de 18 años, autorizando el ingreso a la propiedad. En caso de no hacer efectiva la visita por responsabilidad del postulante, la postulación será rechazada.

Artículo 40 En la verificación se evaluará el cumplimiento de lo declarado en el formulario, pudiendo resultar:

- 1) Admisible: El postulante cumple con lo declarado en el formulario y se certificará por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Alumbrado Público, accediendo a la rebaja en la tarifa de Derechos de Aseo Domiciliario
- 2) No admisible con observación: El postulante cumple con gran parte de los requisitos y tendrá la oportunidad de ser verificado nuevamente.
- 3) No admisible: El postulante no cumple con lo declarado, no accediendo a la rebaja solicitada.

Artículo 41 El postulante con evaluación "Admisible" podrá ser visitado sin previo aviso para un monitoreo, antes de ser certificado y se determinará si mantiene los requisitos evaluados, procediendo a ser certificada o rechazada su postulación.

Artículo 42 El postulante con evaluación "No admisible con observación" será visitado para una segunda verificación, obteniendo como resultado la certificación o el rechazo de la postulación.

Artículo 43 El postulante con evaluación "No admisible", no podrá ser certificado y se procederá a rechazar la postulación, sin impedimento para postular en un nuevo proceso.

Artículo 44 A los postulantes con una evaluación "Admisible" se les notificará y enviará mediante un correo electrónico el certificado emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Alumbrado Público, durante el mes de octubre.

Artículo 45 La nómina de beneficiarios y porcentaje de descuento obtenido, será remitida al Departamento de Rentas y Patentes, mediante Decreto Alcaldicio, con la finalidad que se apliquen los descuentos respectivos.

Artículo 46 Los beneficiarios luego de ser certificados y notificados por Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Alumbrado Público podrán ejecutar el pago a contar de 30 días de la fecha de dicha notificación, teniendo como plazo máximo para pagar el 30 de noviembre.

Artículo 47 Los beneficiarios que paguen a través de cobro directo se les generará el descuento en cajas municipales, teniendo como plazo máximo para pagar el 30 de noviembre del año en curso.

Los beneficiarios que paguen a través contribuciones, se le realizará la devolución posterior al pago de la cuarta cuota anual, presentando carta solicitud de devolución y comprobantes de pagos respectivos en oficina de Partes del Municipio.

BASES DE POSTULACIÓN APLICACIÓN DE REBAJA EN LA TARIFA DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO POR CONCEPTO DE RECICLAJE
En el marco de la actualización de la Ordenanza Local de Derechos Municipales N°002, Título XIV Artículo 36, 9)

Artículo 48 La certificación otorgada tendrá una vigencia de un año y su renovación deberá ser solicitada en un nuevo periodo de postulación exclusivo para beneficiarios anteriores.

Artículo 49 Los beneficiarios podrán ser visitados en su domicilio por la empresa gestora sin previo aviso para verificar el cumplimiento de los requisitos durante el año en curso. En caso de no encontrarse realizando reciclaje ya sea orgánico y/o inorgánico, será causal de rechazo para la renovación del beneficio el año siguiente.

Diagrama de Flujo de proceso de Certificación

